



ASOCIACION DEPORTIVA BELEN ATLETISMO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
(RRI)

A) MISION:

“Ser una organización deportiva, eficiente y eficaz, dedicada a la promoción y masificación del atletismo, que asegure el acceso a todo Belemita o vecino de Belén, al deporte del atletismo y que además posea gran reconocimiento nacional por el rendimiento exitoso de sus atletas”.

B) VISION

“Ser una organización deportiva rentable, que preste múltiples servicios deportivos prioritarios a sus afiliados en la disciplina del atletismo y que, a través de una gestión administrativa eficiente, se constituya en la herramienta fundamental del quehacer deportivo de todos sus atletas.”

C) VALORES

En la búsqueda de definir aquellos valores o principios de relación que deben de estar presentes, o deben constituirse como básicos de todas las conductas de los funcionarios, asociados y afiliados a ADEBEA, así como inherentes en todas sus acciones y en las gestiones de su proceder administrativo; y orientados en la idea de que este actuar debe siempre facultar la responsabilidad y la sana rendición de cuentas, podemos determinar fundamentales e inherentes los siguientes valores:

- 1. Trabajo en equipo**
- 2. Competitividad**
- 3. Compromiso**
- 4. Disciplina**
- 5. Transparencia**
- 6. Honradez**
- 7. Proactividad**
- 8. Justicia**
- 9. Empatía**

D) OBJETO:

La presente normativa, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de régimen interno del grupo compuesto por los asociados, afiliados, directivos y padres de familia del grupo que compone la Asociación deportiva Belén atletismo, en adelante llamada por sus siglas **ADEBEA**.

E) ÁMBITO DE LA APLICACIÓN:

La presente normativa será de aplicación en los ámbitos indicados a continuación:

E.1) AMBITO PERSONAL:

E.1.1) Los asociados/afiliados activos e inscritos en ADEBEA desde la formalización de su inscripción y hasta su baja.

E.1.2) Entrenadores, monitores u otro personal técnico y/o administrativo de ADEBEA, durante su vinculación a la asociación.

E.1.3) Padres/madres de los asociados y afiliados, desde el momento de la inscripción de su hijo y hasta su baja y en todos aquellos aspectos que les sean aplicables.

E.1.4) Personas o entidades que de forma puntual o temporal formen parte de la asociación o colaboren con ella, mientras exista vinculación.

E.2) AMBITO ESPACIAL:

E.2.1) Las instalaciones deportivas utilizadas habitualmente por ADEBEA para entrenamientos o actividades. Se indica que las instalaciones son de naturaleza municipal, es decir, "de todos" y por tanto se considera una obligación el cuidarlas y respetarlas al máximo.

E. 2.2) Cualquier instalación, lugar, espacio físico o edificio utilizado por ADEBEA de forma puntual, específica o periódica, para efectuar competencias, entrenamientos, charlas, reuniones, viajes y demás actividades que realice el grupo como tal en el cumplimiento de sus programas.

E.3) AMBITO TEMPORAL:

E.3.1) Durante el tiempo ordinario en el que ADEBEA realice actividades relacionadas con entrenamientos, competencias, torneos, etc.

F) MONITORES Y ENTRENADORES

F.1) DERECHOS:

F.1.1) Ejercer su función dentro del grupo o equipo asignado en consonancia con la filosofía de ADEBEA, los monitores y entrenadores tendrán independencia de trabajo, la Junta Directiva marcará las líneas de trabajo de los aspectos deportivos que servirán de base para el desarrollo de los programas de los diferentes grupos.

F.1.2) Ser informados de los asuntos relacionados con ADEBEA en general y las decisiones que les afecten a ellos o a su equipo o grupo en particular.

F.1.3) Ser tratados con corrección y respeto por todos los integrantes de ADEBEA.

F.1.4) Utilizar los medios materiales y los recursos proporcionados por ADEBEA, para la correcta realización de su trabajo, su formación y la de los deportistas a su cargo.

F.1.5) Ser escuchados en las reuniones técnicas y colaborar en la toma de decisiones tanto a nivel particular de grupo como general de sección, además de emitir su opinión cuando se le solicite.

F.2) DEBERES:

F.2.1) Elaborar la planificación anual de los programas y actividades a su cargo según las directrices generales, metodología y contenidos fijados por ADEBEA, desempeñando su función con la competencia adecuada.

F.2.2) Cumplir escrupulosamente con los horarios establecidos para las diferentes actividades (escuelas, charlas, capacitaciones, entrenamientos, desplazamientos, etc.), asegurando ser los primeros en dar ejemplo a los deportistas. En caso de prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad tratará de resolverlo inicialmente o recurrirá al Presidente de JD para informarlo previamente, evitando en la medida de lo posible en cualquier caso que una actividad convocada quede sin atender.

F.2.3) Participar activamente, tras la convocatoria oportuna, en aquellas actividades organizadas por ADEBEA, de forma puntual y asistir a las reuniones técnicas que se programen y donde fueren convocados.

F.2.4) Tratar con respeto a sus deportistas, atendiendo sus dudas y requerimientos, evitando preferencias y siendo en todo momento el ejemplo necesario que contribuya a la formación integral de los asociados y afiliados.

F.2.5) Participar en las diferentes actividades y con la indumentaria adecuada velando porque sus deportistas lleven la ropa y accesorios adecuados e indicados en cuanto a su idoneidad y en cuanto a su seguridad.

F.2.6) Atender las consultas de los padres, en horario que no interfiera la actividad, en referencia a temas que afecten a sus hijos en lo educativo y lo formativo. Si lo cree conveniente, trasladará la consulta al Presidente de la JD, para que este la eleve al seno directivo.

F.2.7) Tratar con respeto a todas las personas y entidades implicadas en la actividad que desarrollan (competidores y entrenadores contrarios, público, árbitros y auxiliares, personal federativo, jueces, etc.) evitando cualquier actitud o gesto que pueda crear, contribuir, alentar o encubrir acciones que puedan generar altercados o violencia en cualquier momento del desarrollo de sus funciones.

F.2.8) Preocuparse de su formación técnica permanente, independientemente de los medios que ponga ADEBEA para ayudarle en dicha formación.

F.2.9) Cumplir y hacer cumplir a su deportistas, el Reglamento de Competencia vigente en todos sus alcances, en el ámbito de competencia.

F.2.10) Llevar un control de la asistencia de sus deportistas a los entrenamientos, charlas u eventos programados.

F.2.11) Complementar según los parámetros requeridos, aquellos informes o aportar los datos que, sobre la función que realizan, les sean solicitados por la Junta Directiva.

F.2.12) Velar por el buen uso de todas las instalaciones, espacios o edificios, así como del mobiliario y equipo de las instalaciones o propiedad de ADEBEA, utilizados durante el desarrollo de las actividades y cuidando de que una vez finalizadas éstas, todo quede en el estado que corresponda (materiales utilizados, duchas y grifos, luces, equipos, etc.)

F.2.13) Todos aquellos deberes descritos como tales en sus respectivo contrato de trabajo o documentos girados por la Junta Directiva de ADEBEA con dichos fines.

F.2.14) Respetar todos los acuerdos tomados por la Junta Directiva y el hecho fundamental de que: "LOS INTERESES COLECTIVOS DE ADEBEA SIEMPRE ESTARÁN POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES.

F.2.15) Poseer una actitud vigilante y preventiva permanente, con todos aquellos a su cargo y en lo que respecta a la salud física, tanto en entrenamiento como en

competencia; en la búsqueda de detección de signos visibles de alarma, que permitan el resguardo de la integridad física y/o prevengan la aparición de lesiones o de situaciones significativas en este tema particular y en la medida de lo que fuere posible.

F.2.16) Informar con la mayor prontitud a los miembros directivos y a los padres del deportista (en caso de menores de edad), de cualquier situación o signo particular que pueda haber sido interpretado por su parte como anómalo o peligroso y que este asociado con el desarrollo de una incorrecta técnica deportiva o mala práctica de las disciplinas del atletismo, por parte de un atleta particular, y siempre y cuando se hayan realizado ya las indicaciones pertinentes exhaustivamente, sin respuesta por parte del deportista.

F.2.17) Asegurar el establecimiento de relaciones cordiales con los padres de los atletas menores de edad, que faculten y favorezcan la participación de los mismos en las actividades del grupo ADEBEA.

G) ASOCIADOS/AFILIADOS DEPORTISTAS

G.1) DERECHOS:

G.1.1) Todos los deportistas pertenecientes a ADEBEA tienen derecho a recibir una formación que ayude a su formación integral como personas mediante una transmisión de valores y normas por partes de sus responsables así como a una formación físico-técnica adaptada a sus capacidades y edad.

G.1.2) Todos los deportistas de ADEBEA tendrán derecho a acceder a los distintos niveles deportivos y/o equipos de competición sin más limitación que las derivadas de su aprovechamiento, su actitud y de sus condiciones para el deporte.

G.1.3) Todos los deportistas de ADEBEA tienen derecho a recibir las enseñanzas y preparación adecuadas, según su edad y para perfeccionarse en el deporte del atletismo. Para ello ADEBEA pondrá a su disposición:

A.- Entrenadores, según la conveniencia determinada por la Junta Directiva.

B.- Instalaciones deportivas adecuadas, acordes con el contrato respectivo suscrito con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB).

C.- Material/equipo deportivo básico, de uso general, ligado al entrenamiento regular.

D.- Un horario fijo de entrenamiento.

G.1.4) Todos los deportistas tendrán derecho a que sus entrenadores velen en todo momento por su bienestar e integridad física y moral y su dignidad personal.

G.1.5) Ser tratados con respeto por todos los integrantes de ADEBEA, (entrenadores, directivos, padres, etc.).

G.2) DEBERES:

G.2.1) Aportar a ADEBEA cualquier tipo de documentación que le sea requerida para su inscripción a la asociación y/o a la Federación.

G.2.2) Abonar las cuotas de afiliación y de servicios a la asociación que establezca la Junta Directiva de ADEBEA y en los plazos y condiciones que se determinen.

G.2.3) Asistir puntualmente a los entrenamientos establecidos con la equipación adecuada, realizando con aprovechamiento todas las tareas señaladas por el entrenador.

G.2.4) Asistir puntualmente a las competencias, exhibiciones y/o actividades a las que fuera convocado en las mejores condiciones físicas y con la ropa deportiva y accesorios que se le determine.

G.2.5) Justificar a su entrenador todas las faltas de asistencia a competencias o entrenamientos, con la mayor antelación posible, o posteriormente en casos de fuerza mayor. Todo asociado deberá de garantizar y asegurar un aprovechamiento de al menos el **75%** de las sesiones de entrenamiento de un determinado periodo y que le correspondan, para asegurar su permanencia en el grupo.

G.2.6) Comportarse en todo momento con corrección y respeto en eventos, competencias, desplazamientos y entrenamientos, con compañeros, competidores contrarios, entrenadores, jueces/árbitros, directivos, etc. y cualquier otra persona relacionada con la actividad a desarrollar.

G.2.7) Usar y cuidar correctamente todas las instalaciones y materiales que utilice en la actividad desarrollada.

G.2.8) Entregar cuando les sea solicitado una copia del boletín de evaluación académico, así como también información cierta al respecto del status académico, de forma que permita, en un momento dado y a la Junta Directiva, interpretar el rendimiento académico del deportista para los fines que consideren pertinentes.

G.2.9) Respetar la Junta Directiva de la Asociación, sus decisiones y a todos sus miembros, como individuo y como grupo, en todo momento y lugar donde se efectúe la representación o se actúe representando a la Asociación.

G.2.10) Respetar las decisiones del entrenador.

G.2.11) Colaborar y participar en aquellas actividades e iniciativas de la Junta Directiva, tendientes a facultar una mejora de la preparación deportiva, la convivencia o el funcionamiento del grupo.

H) PADRES Y MADRES

Nuestra asociación tiene el pleno convencimiento que la participación e implicación de los padres y madres en nuestros atletas y deportistas es fundamental para poder llevar a cabo todos los objetivos de corto, mediano y largo plazo. Sin ellos, especialmente aquellos/as que tienen hijos en los grupos más jóvenes, sería imposible la consecución de tales metas.

La colaboración de los padres con el grupos podemos resumirla de forma genérica en que la inscripción de un deportista a ADEBEA supone el conocimiento y aceptación por parte de los padres de las actividades que ofrece el grupo y les compromete a respetar esta Asociación, así como procurar permanentemente que sus hijos la respeten.

En particular, los padres y madres de los deportistas de ADEBEA deberán:

H.1) Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.

H.2) Colaborar con sus hijos para que estos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equipación adecuada a los entrenamientos, competencias y actividades que se organicen.

H.3) Evitar entrar en los vestidores y áreas de entrenamiento antes, durante ni después de los entrenamientos y competencias, sin permiso expreso del entrenador o de un miembro directivo.

H.4) Evitar interrumpir el entrenamiento para preguntar o informar al entrenador. Cualquier consulta deberá realizarse una vez finalizada la actividad.

H.5) Aportar a la Asociación los documentos o informaciones que sobre sus hijos se les solicite en relación a datos personales, médicos, etc. siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como a asistir a las reuniones a las que fueran citados por el entrenador, la Junta Directiva u otros estamentos superiores de la Asociación.

H.6) Evitar delante de sus hijos emitir cualquier crítica sobre el entrenador, monitor, deportista asociado o afiliado, miembro directivo u otros competidores

H.7) Mantener en las competencias una actitud correcta hacia todos los participantes sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.

H.8) Todos los padres y madres tienen derecho, cuando así lo soliciten, a recibir del entrenador, monitor o de la Junta Directiva la información que sobre su hijo pueda interesarles.

H.9) Prestar colaboración en los Grupos de apoyo, para la realización de actividades que la Junta Directiva establezca.

H.10) Facultar y colaborar en el cumplimiento de los deberes del deportista indicados en este documento.

I) FALTAS Y SANCIONES

INFRACCIONES: Para fines de establecer consecuencias ligadas a acciones inapropiadas, las faltas se designarán como: leves, graves y muy graves.

I.1) Son faltas leves:

I.1.1) Faltas injustificadas no reiteradas de puntualidad a competencias, entrenamientos y/o desplazamientos.

I.1.2) Actitud pasiva en relación a su participación en las actividades desarrolladas.

I.1.3) Faltas de respeto leve a compañeros, entrenadores, competidores, jueces/árbitros, directivos, auxiliares y demás personas que directa o indirectamente participen en nuestras actividades.

I.1.4) Uso indebido o deterioro leve causado intencionadamente en materiales o instalaciones.

I.1.5) Ausentarse de un entrenamiento o integrarse a el sin la autorización del entrenador/monitor.

I.1.6) Retardar adrede el inicio o término de una sesión de entrenamiento o de llegada /salida a un evento propio de la Asociación.

I.1.7) Establecer un comportamiento con sus compañeros considerado de juego brusco o inapropiado.

I.1.8) La simulación de una lesión o de una falta en entrenamiento y/o en competencia.

1.1.9) Protestar las decisiones emanadas del seno directivo (JD), del personal técnico o de un árbitro/juez en un evento competitivo.

1.1.10) Cualquier otro acto que altere levemente el normal desarrollo de las actividades de la Asociación.

1.2) Son faltas graves:

1.2.1) Faltas injustificadas reiteradas de puntualidad a competencias, entrenamientos y/o desplazamientos.

1.2.2) La reiterada y continuada falta de respeto del derecho de preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carecer grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, competencias, desplazamientos u otras actividades de ADEBEA con otros deportistas, entrenadores, jueces/árbitros o demás personas implicadas.

1.2.3) Actos de indisciplina, injurias, ofensas graves u otras acciones que causen deterioro a la imagen de ADEBEA.

1.2.4) Agresiones físicas o insultos graves a cualquier persona implicada en nuestras actividades.

1.2.5) Uso indebido o deterioro grave causado intencionadamente en materiales o instalaciones.

1.2.6) Cualquier otro acto que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades de la ADEBEA u de otras organizaciones ligadas con la actividad de ADEBEA.

1.2.7) La reiteración de dos faltas leves en un mismo periodo de 1 mes.

1.3) Son faltas muy graves:

1.3.1) Actos de indisciplina, injurias, ofensas muy graves u otras acciones que causen deterioro a la imagen de ADEBEA o que sean dirigidos contra miembros directivos o pertenecientes al staff técnico.

1.3.2) Agresiones físicas o insultos muy graves a cualquier persona implicada en nuestras actividades.

1.3.3) La comisión de dos faltas graves en un mismo año calendario.

J) SANCIONES:

J.1) Por la comisión o ejecución de una falta leve, se podrán imponer las siguientes sanciones:

J.1.1) Amonestación verbal.

J.1.2) Amonestación escrita al infractor con comunicación. Si este es menor de edad, a sus padres y/o tutores.

J.1.3) Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación del daño producido.

J.1.4) Suspensión de la práctica de entrenamiento deportivo y/o del subsidio o apoyo económico para la asistencia a competencias, en un periodo no mayor a dos meses.

La sanción 1 corresponderá imponerla al entrenador o a un miembro Directivo presente, en el momento de la falta. La Sanción 2, 3 y 4 a la Junta Directiva o a la Comisión Disciplinaria si la JD lo considera pertinente. El entrenador o Directivo presente al momento de una falta, determinarán dentro de lo que juzguen conveniente, si la naturaleza de la falta es merecedora de la sanción 1. En su defecto comunicaran al Presidente de JD, de inmediato, la relevancia de actuación de la Junta Directiva (y este la de la Comisión Disciplinaria) por escrito, adjuntando detalles del suceso y recomendando, si lo desea la aplicación de las sanciones 2,3 o 4.

Es de la responsabilidad del entrenador de que la aplicación de dos o más sanciones tipo 1 en un periodo de un mes calendario, sean elevadas a la Comisión disciplinaria para la valoración de una sanción mayor.

J.2) Por la comisión o ejecución de una falta grave, se podrán imponer las siguientes sanciones

J.2.1) Amonestación escrita al infractor con comunicación, si este es menor de edad, a sus padres y/o tutores, con mención de la sanción en el expediente del jugador, emitida por la Junta Directiva.

J.2.2) Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación del daño producido o en su caso abono económico de las reparaciones necesarias por el deterioro grave causado.

J.2.3) Suspensión de la práctica deportiva y/o de apoyo económico para asistir competencias en un periodo superior a dos meses.

Todas estas sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión Disciplinaria

J.3) Por la comisión de falta muy grave, se podrán imponer las siguientes sanciones:

J.3.1) Suspensión de la práctica deportiva y/o del apoyo o subsidio para asistencia a competencia en un periodo comprendido entre 6 meses y un año.

J.3.2) Expulsión de ADEBEA.

La sanción 1 será impuesta por la Junta Directiva o la Comisión Disciplinaria si la hubiere y la 2 por la Junta Directiva, misma que deberá de ser refrendada posteriormente por la Asamblea Extraordinaria siguiente.

K) COMISION DISCIPLINARIA

La Comisión Disciplinaria tiene como función juzgar y sancionar cualquier violación al estatuto social, reglamentos, resoluciones emanadas de la Asamblea Ordinaria o de la Asamblea Extraordinaria, cometidas por asociados, funcionarios, afiliados, directivos, personal técnico, padres de familia u personas relacionadas con la actividad de ADEBEA .

Igualmente sancionará las faltas que cometan el personal técnico, monitores, competidores y/o jueces en ocasión de eventos competitivos oficiales y/o amistosos, autorizados u organizados por ADEBEA y/o realizados, ejecutados o avalados por la Federación Costarricense de atletismo (FECO A).

Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para todos sus asociados, afiliados y demás personas descritas. Este Reglamento solamente podrá ser modificado a través de un acuerdo en firme de Junta Directiva transcrito en actas oficiales.

La Comisión disciplinaria estará formada en toda ocasión por los cinco miembros de la Junta Directiva a cargo, más un representante del grupo técnico (entrenador/monitor) y un representante del grupo de los padres de los deportistas activos, escogido por mayoría por la Junta Directiva entre aquellos que deseen participar. Su constitución puede ser provisional o permanente, esto según la JD juzgue pertinente y sus decisiones, de acatamiento obligatorio, deberán de provenir de un acuerdo de mayoría de un quórum mínimo de 5 personas. En caso de empate en la votación de un tema particular, se establece que acorde con los estatutos que rigen el proceder administrativo de la Asociación, el Presidente vigente de la Junta Directiva, votará dos veces para definir.

Aprobado en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del día 06 del mes de Febrero del año dos mil catorce, refrendado en Artículo 6, Punto 6.2 de Sesión de Junta Directiva # 12 del 13 de Febrero del 2014 y transcrito en Acta #14 de Junta Directiva del 20 de Marzo del 2014